



Tipo de artículo: Artículo de Investigación

## **Visión de los expertos en derecho penal sobre el impacto del procedimiento directo en los derechos del procesado**

## **Criminal law experts view on the impact of direct proceedings on the rights of the defendant**

Autores:

William Wladimir Bastidas Jimbo<sup>1</sup>

<sup>1</sup>Universidad Técnica Particular de Loja, Santo Domingo, Ecuador,  
[ccwbastidas1224@gmail.com](mailto:ccwbastidas1224@gmail.com), <https://orcid.org/0009-0003-0839-0103>

**Autor de Correspondencia:** *William Wladimir Bastidas Jimbo*, [ccwbastidas1224@gmail.com](mailto:ccwbastidas1224@gmail.com)

**Recepción:** 09-November-2024

**Aceptación:** 15-November-2024

**Publicación:** 11-December-2024

### **How to cite this article:**

Bastidas Jimbo, W. W. (2024). Visión de los expertos en derecho penal sobre el impacto del procedimiento directo en los derechos del procesado. *Sapiens Law and Justice*, 1(3), 1-12. <https://sapiensjournal.org/index.php/SLJ/article/view/10>



## Resumen

El Procedimiento Directo es una figura legal dentro del derecho penal ecuatoriano que permite agilizar los procesos judiciales. El propósito de este estudio fue analizar las implicaciones de este procedimiento en los derechos del procesado en Ecuador. Se empleó un enfoque no experimental y descriptivo, con una muestra de 18 expertos en derecho penal a quienes se les aplicó un cuestionario semiestructurado. Los hallazgos indican que la mayoría de los especialistas consideran que el Procedimiento Directo no garantiza de manera adecuada el derecho a la defensa, debido a sus características, como la concentración del proceso en una única audiencia y el corto plazo disponible para que el procesado prepare su defensa. En conclusión, la implementación del Procedimiento Directo evidencia la necesidad de realizar reformas, especialmente en lo que respecta al tiempo limitado para la preparación de la defensa del procesado.

**Palabras clave:** Derecho penal; Derecho a la defensa; Debido proceso; Procedimiento directo

## Abstract

The Direct Procedure is a legal figure within Ecuadorian criminal law that allows for the expediting of judicial processes. The purpose of this study was to analyze the implications of this procedure on the rights of the defendant in Ecuador. A non-experimental and descriptive approach was used, with a sample of 18 experts in criminal law to whom a semi-structured questionnaire was applied. The findings indicate that most specialists consider that the Direct Procedure does not adequately guarantee the right to defense, due to its characteristics, such as the concentration of the process in a single hearing and the short time available for the defendant to prepare his defense. In conclusion, the implementation of the Direct Procedure shows the need for reforms, especially with regard to the limited time available for the preparation of the defendant's defense.

**Keywords:** Criminal law; Right to defense; Due process; Direct procedure.



## 1. INTRODUCCIÓN

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, promulgado el 10 de febrero de 2014, marcó un cambio fundamental en la estructura del sistema penal ecuatoriano. Su entrada en vigor, tras 180 días de su publicación en el Registro Oficial, representó un esfuerzo por unificar y sistematizar normativas previamente dispersas. Este cuerpo legal busca fortalecer la administración de justicia y garantizar el respeto por los derechos humanos, principios esenciales para el desarrollo de un Estado de derecho sólido y equitativo.

La implementación del COIP puso fin a casi ocho décadas de vigencia del antiguo código penal, cuya normativa, con el paso del tiempo, había quedado desactualizada frente a las nuevas dinámicas sociales, económicas y tecnológicas. La necesidad de una reforma integral se hizo evidente ante el aumento de delitos que no estaban contemplados en el sistema legal anterior, así como por la creciente exigencia de una justicia más ágil y efectiva. En este contexto, el COIP no solo modernizó la legislación penal, sino que también estableció mecanismos para garantizar una mayor transparencia y eficiencia en los procesos judiciales.

Uno de los aspectos más innovadores de este código fue la incorporación de 77 nuevos delitos, lo que refleja un claro compromiso con la reducción de la impunidad y la protección de los derechos ciudadanos (Jaramillo, 2024). Entre estas nuevas tipificaciones se incluyeron delitos relacionados con la violencia de género, el crimen organizado, los delitos ambientales y los delitos informáticos, adaptándose así a las problemáticas emergentes de la sociedad ecuatoriana. De igual manera, el COIP fortaleció las disposiciones en materia de derechos humanos, asegurando que las penas y sanciones sean proporcionales y respetuosas de las garantías fundamentales de los procesados.

Además, la reforma introdujo cambios significativos en los procedimientos judiciales, estableciendo herramientas como el Procedimiento Directo, diseñado para agilizar los casos de menor gravedad y evitar la congestión del sistema penal. Asimismo, se promovieron medidas alternativas a la privación de libertad, como la mediación y la justicia restaurativa, con el objetivo de buscar soluciones más equitativas y menos punitivas en determinados casos.

No obstante, a pesar de sus avances, la implementación del COIP ha generado debates entre juristas, académicos y operadores del sistema de justicia. Algunos sectores han señalado que, si bien el código ha traído mejoras en la estructura penal, también ha presentado desafíos en su aplicación, como la falta de capacitación adecuada para jueces y fiscales, así como la necesidad de ajustes normativos para evitar interpretaciones ambiguas en ciertos artículos.

En conclusión, el COIP representó un hito en la modernización del sistema penal ecuatoriano, respondiendo a las necesidades de una sociedad en constante cambio. Su enfoque integral, que combina la sanción con la prevención y la protección de derechos, ha permitido avanzar hacia un modelo de justicia más equilibrado. No obstante, su aplicación efectiva depende de una continua evaluación y adaptación a las realidades del país, garantizando así su coherencia con los principios de justicia, equidad y legalidad.



## 2. DESARROLLO

El Procedimiento Directo, contemplado en el artículo 640 del COIP, constituye un mecanismo especial dentro del derecho penal ecuatoriano. Su característica principal radica en la concentración de todas las fases del proceso penal en una única audiencia, garantizando que se lleve a cabo en un plazo máximo de diez días desde la calificación de la flagrancia. Se aplica a delitos flagrantes cuya pena privativa de libertad no supere los cinco años, además de aquellos delitos contra la propiedad cuyo valor no exceda los treinta salarios básicos unificados. Su objetivo primordial es ofrecer una respuesta expedita ante infracciones menores, promoviendo la celeridad procesal y optimizando la eficiencia del sistema judicial (Órgano del Gobierno del Ecuador, 2014).

El impacto del Procedimiento Directo dentro del ámbito penal radica en su capacidad para reducir significativamente los tiempos de resolución de casos, minimizar la carga judicial mediante la fusión de etapas procesales en una sola audiencia y optimizar los recursos tanto humanos como materiales. Asimismo, busca equilibrar eficiencia y justicia al asegurar el derecho a la defensa del acusado. Este modelo procesal representa una adaptación del sistema judicial a las demandas contemporáneas, promoviendo un enfoque más dinámico en la administración de justicia (Ordóñez, 2023).

Sin embargo, el análisis de esta figura procesal revela ciertas limitaciones que pueden influir en la interpretación y validez de los resultados obtenidos. La evolución constante del marco normativo y las variaciones en la interpretación judicial pueden provocar que los hallazgos pierdan vigencia con el tiempo. Además, la aplicación de los derechos del procesado puede diferir según la jurisdicción y la perspectiva de cada experto, lo que podría generar discrepancias o interpretaciones ambiguas (López, 2022). Reconocer estas limitaciones permite fortalecer la fiabilidad del estudio y establecer un marco de referencia útil para futuras investigaciones en el ámbito penal.

Uno de los elementos fundamentales para garantizar el derecho a la defensa es que el procesado disponga del tiempo y los recursos adecuados para preparar su estrategia legal. La Constitución ecuatoriana, en su artículo 76.7, establece que toda persona procesada tiene derecho a conocer las pruebas en su contra, recopilar evidencia que le permita refutarlas y aportar aquellas que respalden su inocencia dentro de un plazo razonable (Zavala, 2008). Bajo esta premisa, surge una interrogante clave: ¿hasta qué punto el Procedimiento Directo podría vulnerar los derechos del procesado?

Desde una perspectiva jurídica y social, esta investigación adquiere relevancia para fiscales, jueces y abogados en ejercicio, quienes, aunque están conscientes de las posibles afectaciones al derecho a la defensa en este tipo de procedimiento, pueden beneficiarse de los argumentos teóricos, normativos y jurisprudenciales aquí expuestos. A través del estudio, se busca evidenciar la necesidad de reformar el COIP con el propósito de garantizar de manera más efectiva el derecho a la defensa, asegurando que los procesados cuenten con el tiempo y los recursos indispensables para su adecuada preparación. Por ello, el propósito central de esta investigación es analizar las implicaciones del Procedimiento Directo en los derechos del procesado en Ecuador.



### 3. METODOLOGÍA

Este estudio se realizó en el Consejo de la Judicatura de la provincia de Chimborazo, Ecuador, utilizando un enfoque mixto con un diseño no experimental de tipo descriptivo. Este enfoque permitió analizar la relación teórica y legal entre el derecho a la defensa del procesado y el procedimiento directo establecido en el Código Orgánico Integral Penal.

La investigación se centró en la variable del procedimiento directo en casos de delito flagrante. Para ello, se aplicaron métodos cualitativos propios de las ciencias jurídicas, incluyendo el análisis y la síntesis, así como el método exegético jurídico.

La población objeto del estudio estuvo compuesta por 180 abogados pertenecientes al Consejo de la Judicatura de Chimborazo, de los cuales se seleccionó una muestra de 18 expertos en derecho penal. Esta selección se realizó mediante muestreo aleatorio simple, incluyendo seis expertos de cada sector de la profesión jurídica en libre ejercicio.

Para la selección de participantes, se establecieron criterios de inclusión que exigían que los individuos fueran jueces, fiscales o abogados en libre ejercicio, todos ellos registrados en el Consejo de la Judicatura de Chimborazo y con experiencia en Derecho Penal. Además, era indispensable que aceptaran participar voluntariamente en el estudio. En cuanto a los criterios de exclusión, se descartaron aquellos que manifestaron su negativa a continuar en la investigación o que, por cualquier motivo, estuvieran fuera del ámbito geográfico definido. Estos criterios se establecieron con el propósito de garantizar la relevancia y la calidad de los datos obtenidos.

La recolección de datos se realizó mediante encuestas, empleando como instrumento un cuestionario semiestructurado. En una primera fase, este cuestionario permitió evaluar la variable del procedimiento directo en delitos flagrantes, considerando tres dimensiones principales: a) derechos fundamentales más afectados, b) derecho a la defensa con sus respectivas garantías y c) posibles beneficios. La herramienta constaba de cinco ítems dirigidos a analizar estos aspectos.

### 4. RESULTADOS

A partir del análisis de los instrumentos aplicados a los abogados del Consejo de la Judicatura de la provincia de Chimborazo, se han obtenido resultados relevantes sobre el impacto del procedimiento directo en delitos flagrantes y su incidencia en los derechos del procesado en Ecuador.

La Tabla 1 presenta la distribución porcentual de la experiencia profesional de los abogados que participan en procesos penales, categorizada según los años de trayectoria. Se observa que el 28% de los encuestados tiene entre 1 y 3 años de experiencia, lo que indica que una proporción significativa de profesionales en el ámbito penal es relativamente nueva en el ejercicio. Este dato resalta la necesidad de programas de capacitación y mentoría que refuercen sus habilidades y conocimientos en la materia.



Por otro lado, el 17% de los abogados cuenta con una experiencia de entre 3 y 5 años, representando el grupo menos numeroso dentro de la muestra. Esto podría sugerir que, en esta etapa, los profesionales tienden a especializarse o migrar a otras áreas del derecho antes de consolidarse en el ámbito penal.

En contraste, el 55% de los encuestados posee más de cinco años de experiencia, conformando el segmento mayoritario. Este resultado sugiere una fuerte presencia de abogados con trayectoria consolidada, lo que repercute positivamente en la calidad de la defensa penal y el asesoramiento legal. La experiencia acumulada en este grupo no solo evidencia su permanencia en el sector, sino que también refleja un proceso continuo de adquisición y perfeccionamiento de competencias, lo que fortalece la práctica del derecho penal en el país.

En cuanto a las oportunidades de mejora en el ámbito legal, se destaca la importancia de establecer programas de formación continua dirigidos a abogados con menos de cinco años de experiencia. Dado que el derecho es una disciplina en constante evolución, la actualización permanente resulta esencial para garantizar que los nuevos profesionales estén al tanto de las reformas normativas, las tendencias jurisprudenciales y las mejores prácticas en la materia. Asimismo, la implementación de esquemas de mentoría, en los que abogados con mayor trayectoria guíen a los más jóvenes, se presenta como una estrategia clave para potenciar el aprendizaje práctico y fomentar un entorno colaborativo dentro de la profesión. **Tabla 1. Tabla 1: Distribución porcentual de la experiencia profesional de los abogados en procesos penales**

| Experiencia Profesional      | Cantidad | Porcentaje (%) | Porcentaje Acumulado (%) |
|------------------------------|----------|----------------|--------------------------|
| 1-3 años de experiencia      | X        | 28             | 28                       |
| 3-5 años de experiencia      | Y        | 17             | 45                       |
| Más de 5 años de experiencia | Z        | 55             | 100                      |

**Nota:** La tabla muestra la distribución de los abogados según su experiencia en procesos penales dentro del Consejo de la Judicatura de la provincia de Chimborazo. Se observa que la mayoría cuenta con más de cinco años de trayectoria, lo que refleja una presencia significativa de profesionales consolidados en el ámbito penal. **Fuente:** Elaboración propia

La Tabla 2 presenta la frecuencia con la que los abogados han intervenido en procesos penales bajo el procedimiento directo. Un 83% de los encuestados reportó haber participado con regularidad en estos procesos, lo que indica que la mayoría de los profesionales en esta área posee una experiencia considerable. Este nivel de involucramiento puede ser un factor clave para una mejor comprensión de las normativas y prácticas del procedimiento directo, lo que potencialmente fortalece la calidad de la defensa y el asesoramiento jurídico.

Por otro lado, un 17% de los abogados mencionó haber tenido una participación limitada en estos casos. Aunque este grupo representa una minoría, su presencia puede señalar restricciones en el acceso a este tipo de procesos o una inclinación hacia otras ramas del



derecho penal. Es relevante analizar las causas de esta menor participación, ya que podrían evidenciar brechas en la formación profesional o en la asignación de casos dentro del sistema judicial.

Un hallazgo significativo es que ninguno de los encuestados (0%) indicó no haber participado en absoluto en procesos penales con procedimiento directo. Este dato sugiere un grado de exposición generalizado a este tipo de procedimientos entre los abogados, lo que puede reflejar una tendencia hacia la especialización en derecho penal. Esta experiencia compartida permite a los profesionales desarrollar un conocimiento más profundo de las dinámicas y exigencias del sistema penal, lo que contribuye a una representación legal más efectiva y bien fundamentada.

Ante estos resultados, se identifican oportunidades clave para mejorar la formación y práctica profesional en este ámbito. Es fundamental diseñar programas de capacitación continua dirigidos a abogados con menor experiencia en el procedimiento directo. La implementación de talleres especializados en procedimientos penales y actualizaciones normativas se perfila como una estrategia esencial para fortalecer sus competencias. Estos espacios de formación no solo brindan información actualizada sobre cambios en la legislación y nuevas interpretaciones jurídicas, sino que también fomentan la interacción y el análisis de casos prácticos, promoviendo un aprendizaje activo y enriquecedor.

**Tabla 2: Frecuencia de Participación de Abogados en Procesos Penales Bajo el Procedimiento Directo**

| Pregunta                                                                       | Cantidad | Porcentaje | Porcentaje Acumulado | Total |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|----------------------|-------|
| Participa con regularidad en procesos penales bajo el procedimiento directo    | 83       | 83%        | 83%                  | 100   |
| Participa de manera limitada en procesos penales bajo el procedimiento directo | 17       | 17%        | 100%                 | 100   |
| No ha participado en procesos penales bajo el procedimiento directo            | 0        | 0%         | 100%                 | 100   |

**Nota:** La tabla presenta los resultados de una encuesta sobre la participación de abogados en procesos penales con procedimiento directo. Un 83% de los encuestados indicó una participación regular, mientras que un 17% mencionó una participación limitada. Ninguno de los participantes reportó no haber intervenido en este tipo de procesos, reflejando una alta exposición a este ámbito en la práctica del derecho penal. **Fuente:** Elaboración propia

La Tabla 3 presenta un análisis sobre los derechos fundamentales que podrían verse más afectados por la aplicación de un procedimiento directo, según las opiniones de los expertos. Un 5% considera que el derecho al debido proceso se ve comprometido, una cifra relativamente baja en comparación con otros derechos. De manera similar, el derecho a ser oído por un juez con todas las garantías también muestra un impacto limitado, con un 6%.





En contraste, la presunción de inocencia presenta un impacto más significativo, con un 28%, lo que indica que la aplicación del procedimiento directo podría poner en peligro este principio, generando preocupación por posibles condenas injustas si no se garantizan adecuadamente las protecciones procesales. El derecho a la defensa, con un 61%, es percibido como el más afectado, sugiriendo que el procedimiento directo podría restringir gravemente las oportunidades para una defensa efectiva, lo cual tendría repercusiones negativas en la administración de justicia.

Estos resultados apuntan a la necesidad de implementar programas de capacitación continua para jueces y personal judicial, centrados en la relevancia de los derechos humanos y las garantías procesales. Esta formación incrementaría la sensibilidad de los operadores de justicia sobre las implicaciones de sus decisiones, promoviendo un enfoque equilibrado entre la rapidez y la justicia. Asimismo, se sugiere fomentar la participación ciudadana en el proceso judicial a través de foros o consultas públicas que permitan discutir las consecuencias del procedimiento directo, generando conciencia sobre los derechos procesales y dando voz a los afectados en la formulación de políticas judiciales. Además, se recomienda impulsar reformas legislativas que refuercen las garantías procesales, garantizando el respeto a principios como el debido proceso, el acceso a un juicio justo y el derecho a ser oído por un juez imparcial, de manera que se logre un equilibrio adecuado entre la eficiencia judicial y la protección de los derechos fundamentales.

**Tabla 3: Análisis de los derechos fundamentales afectados por el procedimiento directo**

| Pregunta                                               | Cantidad (%) | Porcentaje | Porcentaje Acumulado (%) | Total (%) |
|--------------------------------------------------------|--------------|------------|--------------------------|-----------|
| Derecho al debido proceso                              | 5            | 5%         | 5%                       | 5%        |
| Derecho a ser oído por un juez con todas las garantías | 6            | 6%         | 11%                      | 11%       |
| Presunción de inocencia                                | 28           | 28%        | 39%                      | 39%       |
| Derecho a la defensa                                   | 61           | 61%        | 100%                     | 100%      |

**Nota:** Esta tabla presenta un análisis de las opiniones de los expertos sobre el impacto del procedimiento directo en diversos derechos fundamentales. Los porcentajes reflejan la percepción de cada derecho comprometido, destacando que el derecho a la defensa es el más afectado, seguido por la presunción de inocencia, mientras que los derechos al debido proceso y a ser oído por un juez presentan un impacto menor. Estos resultados sugieren la necesidad de reforzar las garantías procesales y la capacitación continua para los operadores de justicia. **Fuente:** Elaboración propia

## 5. DISCUSIÓN

Los hallazgos de Verdugo y Ramírez (2022) coinciden en que las razones por las cuales se vulnera el derecho a la defensa en el Procedimiento Directo están profundamente vinculadas





tanto al tiempo limitado concedido al imputado como a la imparcialidad que deben mantener los operadores judiciales. Esta preocupación es relevante, pues el corto plazo asignado dificulta que el procesado pueda ejercer plenamente su derecho a defenderse. Al concentrar todas las etapas del proceso en una sola audiencia, se ve seriamente afectada la capacidad del imputado de preparar su defensa de manera adecuada. Esta limitación temporal no solo impacta la calidad de la defensa, sino que también infringe las garantías constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos.

Bovino (2005) también señala que el procedimiento directo tiene características inquisitorias incompatibles con el sistema acusatorio, que se basa en principios de equidad y neutralidad, donde el juez debe actuar como un árbitro imparcial. Esta situación podría generar desconfianza en el proceso judicial, ya que la percepción de parcialidad del juez influiría en la defensa y en la administración de justicia. Por ello, se hace necesario considerar reformas que aseguren la separación de funciones y garanticen la imparcialidad del juez en el procedimiento directo.

Duran et al. (2018) afirman que el Procedimiento Directo también vulnera el principio de imparcialidad. De hecho, se observa una contradicción entre la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal en lo que respecta a este y otros procedimientos especiales, particularmente en relación con principios constitucionales como el debido proceso, que exige condiciones adecuadas para la defensa y la seguridad jurídica. La falta de imparcialidad se evidencia cuando el juez que califica la flagrancia asume el papel de juzgador en la audiencia posterior, lo que pone en duda su objetividad y contradice los principios constitucionales y los estándares internacionales de derechos humanos.

Miranda (2017) destaca que el Procedimiento Directo fue diseñado para juzgar delitos flagrantes de manera expedita, con el fin de evitar la impunidad y aliviar la carga del sistema judicial. Sin embargo, esta rapidez a menudo pone en riesgo las garantías del debido proceso, particularmente el derecho a la defensa. La urgencia de acelerar los casos es comprensible debido al contexto de alta criminalidad, pero la concentración de todas las etapas del procedimiento en una sola actuación dificulta que los abogados puedan investigar los hechos y preparar una defensa efectiva.

Aimara (2022) define que el tiempo asignado para la etapa de instrucción fiscal, según el artículo 640 del COIP, es de un máximo de 10 días, aunque en la práctica este plazo se reduce a 7 días o menos. Los abogados que ejercen libremente coinciden en que este tiempo es insuficiente para obtener los elementos necesarios que permitan esclarecer los hechos, lo que pone en riesgo la protección de los derechos de los ciudadanos ecuatorianos.

Blanco (2017) también señala que el sistema de juzgamiento en el procedimiento directo limita la libertad probatoria, fomenta el encarcelamiento excesivo y restringe las investigaciones exhaustivas, lo cual afecta el derecho a la defensa, al impedir la obtención de pruebas objetivas que refuten la teoría del caso del Ministerio Público.

Mosquera et al. (2020) comentan que la simplificación del proceso a una única audiencia, cuando el imputado acepta las acusaciones, puede presionar psicológicamente al acusado, lo que coloca a la persona en una situación de indefensión. Esto compromete su derecho a la



defensa y al debido proceso, elementos garantizados por la Constitución del Ecuador y los tratados internacionales de derechos humanos.

Miranda et al. (2022) añaden que, en el procedimiento directo, el juez no puede mantener la imparcialidad ya que ya ha tenido acceso a información durante la audiencia de calificación de flagrancia. Esta intervención previa compromete su objetividad, lo que infringe el principio de imparcialidad y afecta la justicia del proceso.

Por último, Pinargoty y Marín (2017) afirman que, aunque el procedimiento directo tiene el propósito de agilizar la administración de justicia, la rapidez de este proceso puede sacrificar el derecho a la defensa del imputado, lo que podría resultar en decisiones judiciales apresuradas e injustas. Ruiz et al. (2020) también destacan la vulneración del derecho a la defensa, al imponer un plazo que no se ajusta a la normativa constitucional ni a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo que afecta la equidad del proceso judicial y socava los principios de un juicio justo.

En conclusión, la mayoría de los estudios revisados coinciden en que el Procedimiento Directo afecta negativamente el ejercicio del derecho a la defensa y sus garantías, lo que resalta la urgente necesidad de reformas que optimicen el proceso judicial sin sacrificar los derechos fundamentales de los involucrados.

## 6. CONCLUSIÓN

Los resultados de la investigación revelan que el derecho a la defensa es percibido como el más afectado por el procedimiento directo, con un 61% de los participantes indicando esta preocupación. Le sigue la presunción de inocencia, mencionada por un 28%. Estos hallazgos sugieren que el procedimiento directo podría restringir significativamente las posibilidades de una defensa adecuada, lo que genera serias preocupaciones sobre la administración de justicia.

La percepción de un impacto mínimo en el debido proceso (5%) y en el derecho a ser oído (6%) indica que estos elementos pueden no ser el centro del debate actual, aunque no deben ser ignorados. Un 78% de los encuestados considera que el procedimiento directo ofrece beneficios, particularmente en términos de mayor eficiencia en el sistema judicial. Sin embargo, un 22% sostiene que estos beneficios son limitados, enfocándose más en la gestión eficaz que en la verdadera justicia.

A pesar de reconocer los beneficios del procedimiento directo, un 87% de los encuestados opina que este no asegura de manera adecuada el derecho a la defensa, lo que sugiere la necesidad urgente de reformas, sobre todo en relación con el tiempo restringido que se otorga al procesado para preparar su defensa.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aimara, N. (2022). Vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo. Ciencias Sociales y Políticas. <https://acortar.link/x7hFwu>



- Blanco, C. (2017). Nuevo proceso inmediato en flagrancia y las limitaciones del derecho de defensa. *Revista Científica Investigación Andina*, 16(2), 205-2018. <https://acortar.link/fLHcwY>
- Bovino, A. (2005). Problemas del derecho procesal penal contemporáneo: Editores del Puerto. <https://acortar.link/dVjPqW>
- Duran, A., Sánchez, M y Vilela, E. (2018). Inconstitucionalidad en la defensa del procesado dentro de un procedimiento directo en los delitos flagrantes. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(2), 323-327. <https://acortar.link/LBs5LL>
- Jaramillo, E. (2024). El Código Integral Penal en Base a la Justicia Restaurativa en el Ecuador. *Ciencia Latina: Revista Multidisciplinar*, 8(3), 155-167. <https://acortar.link/FnIepq>
- López, J. (2022). Orientaciones para la educación judicial en el sistema acusatorio. *Edähi Boletín Científico de Ciencias Sociales y Humanidades del ICSHu*, 10(20), 1-15. <https://acortar.link/Boqbrp>
- Miranda, L. (2017). Eficacia del procedimiento directo en la consecución de sentencias condenatorias en la Unidad Judicial Penal de Pastaza. *Universidad Andina Simón Bolívar*. <https://acortar.link/D1A38g>
- Miranda, L., Medina, C., Garcés, D y Cazorla, L. (2022). Los jueces penales y su falta de imparcialidad en procedimientos directo. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*. <https://acortar.link/Z5tY7U>
- Mosquera, H., González, E y Barrios, A. (2020). El principio de presunción de inocencia frente a la aplicación del procedimiento abreviado en el Ecuador. *Universidad, Ciencia Y Tecnología*, 24(102), 37-46. <https://acortar.link/hwpwSu>
- Ordóñez, L. (2023). Proceso Penal Directo Frente al Derecho a la Defensa. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(3), 9632-9651. <https://acortar.link/IXtJSU>
- Órgano del Gobierno del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Ecuador: Órgano del Gobierno del Ecuador. <https://acortar.link/MvzscG>
- Pinargoty, M y Marín, J. (2017). El procedimiento directo en el ordenamiento jurídico penal Ecuatoriano. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 2(9), 220-236. <https://acortar.link/4qRf74>
- Ruiz, L., Narváez, I., Erazo, J y Pinos, C (2020). Limitación del derecho a la defensa por el plazo establecido en el procedimiento directo. *Justitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(9), 559-582. <https://acortar.link/EudTZE>
- Verdugo, G y Ramírez, J. (2022). Vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo. *Dominio de las Ciencias*, 8(1), 655-682. <https://acortar.link/IbVYXm>
- Zavala, J. (2008). El procedimiento abreviado. *Revista Juridica Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*, 593-605. <https://acortar.link/IDHQDI>

**Conflicto de Intereses:** Los autores afirman que no existen conflictos de intereses en este estudio y que se han seguido éticamente los procesos establecidos por esta revista. Además,



aseguran que este trabajo no ha sido publicado parcial ni totalmente en ninguna otra revista.

**Financiación:** Los autores declaran que este estudio no recibió ningún tipo de financiación externa por parte de agencias públicas, privadas, ni de organizaciones sin ánimo de lucro. Todas las actividades de investigación, análisis y desarrollo fueron realizadas con recursos.